CONVENIO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANIN) Y GOBIERNO REGIONAL DE PIURA PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA Y EL MANTENIMIENTO DE PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP-1NR(YAPATERA)-FATIMA-CHAPICA EL CARMELO-PALO BLANCO-CHILILIQUE ALTO (SALIDA)-PLATANAL ALTO-PAMPA DE RAMADA-HUASIPE-LIMON-TUCAQUE-MASTRANTE-FRIAS, DISTRITO DE FRIAS, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, LAS PROVINCIAS DE MORROPON Y AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI Nº 2510582

Conste por el presente documento, el Convenio para la ejecución física y el mantenimiento, en adelante **El CONVENIO**, que celebran de una parte **LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,** a la que en adelante se le denominará **LA ANIN**, con RUC N° 20611816953, con domicilio legal en Avenida República de Chile 350, distrito de Jesús María, debidamente representado por el señor **HERNAN YAIPEN ARESTEGUI**, designado mediante Resolución Suprema N° 028-2024-PCM; y de la otra parte, **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA,** a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Avenida San Ramón S/N – Urbanización San Eduardo - Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, el señor **LUIS ERNESTO NEYRA LEON**, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0005-2023-JNE, los que de manera individual se identificaran como "Parte" y en conjunto como las "Partes"; en los términos y condiciones siguientes:
El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con **Oficio N° 0161-2024/GRP-100000,** de fecha 28 de mayo del 2024, el Gobierno Regional de Piura solicita a la ANIN la inclusión del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP-1NR(YAPATERA)-FATIMA-CHAPICA EL CARMELO- PALO BLANCO-CHILILIQUE ALTO (SALIDA)-PLATANAL ALTO-PAMPA DE RAMADA-HUASIPE-LIMON-TUCAQUE-MASTRANTE-FRIAS, DISTRITO DE FRIAS, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, LAS PROVINCIAS DE MORROPON Y AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", cumpliendo con el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 31841.

1.2 Con **Memorando Nº D00000211-2024-ANIN/OGP**, de fecha 29 de mayo del año 2024, el Sr. Daniel Moisés Leiva Calderón, Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos de la ANIN, hace suyo el **Informe Nº 010-2024-ANIN-OGP-JMRO**, de fecha 29 de mayo del año 2024, elaborado por el especialista de la OGP, mediante el cual se eleva la documentación del Gobierno Regional de Piura a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), para que de acuerdo con el numeral 6.2 del Reglamento de la Ley de la ANIN, evalué y emita opinión respecto al proyecto propuesto por el GR para ser incorporado en la Cartera de Infraestructura en el marco de la Ley Nº 31841 y su Reglamento.

1.3 Con **Oficio N° 0165-2024/GRP-100000,** de fecha 31 de mayo del 2024, el Gobierno Regional de Piura remite información complementaria para suscripción de convenio entre el Gobierno Regional de Piura y la ANIN, para la inclusión de inversión identificada con CUI Nº 2510582 a la Cartera de Infraestructura de la ANIN.

1.4 Con **Proveido Nº D00000024-2024-ANIN/JEF-UEI,** de fecha 31 de mayo del año 2024, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la ANIN, traslada el **Informe Técnico Nº 00004-2024-ANIN/DEO-SE-VRDC**, de fecha 31 de mayo del año 2024, elaborado por el Coordinador de Equipo de Seguimiento en la Ejecución Física y Financiera de proyectos de Inversión SE-DEO, mediante el cual emiten opinión favorable a la suscripción el convenio entre el GORE Piura y la ANIN sobre la propuesta de incorporar el proyecto con CUI Nº 2510582 como parte de la cartera de infraestructura de la ANIN.

1.5 Con **Informe Nº 261-2024-ANIN/OAJ**, de fecha 31 de mayo del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la ANIN, opina que es viable legalmente la propuesta de Convenio para la ejecución física y el mantenimiento entre la Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN y el GORE Piura y su respectiva suscripción por el Jefe de la ANIN.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

LA ANIN es un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo, con competencia a nivel nacional, en los tres niveles de gobierno, conforme a la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).

LA ENTIDAD, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, mediante la provisión de servicios públicos e infraestructura de calidad, con énfasis en reducir la vulnerabilidad, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan consolidar el crecimiento económico. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.
En caso de ser mencionados conjuntamente son denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN)
- Decreto Supremo Nº 115-2023-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).
- Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA, Aprueban el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto que **LA ENTIDAD** delegue a **LA ANIN** la ejecución física y el mantenimiento del **PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP-1NR(YAPATERA)-FATIMA-CHAPICA EL CARMELO- PALO BLANCO-CHILILIQUE ALTO (SALIDA)-PLATANAL ALTO-PAMPA DE RAMADA-HUASIPE-LIMON-TUCAQUE-MASTRANTE-FRIAS, DISTRITO DE FRIAS, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, LAS PROVINCIAS DE MORROPON Y AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA,** en adelante **EL PROYECTO DE INVERSIÓN,** con código único de inversión **N° 2510582,** en concordancia con lo establecido en el literal c) del numeral 7.3 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), aprobado por el Decreto Supremo Nº 115-2023-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

COMPROMISOS DE LA ANIN

LA ANIN, se compromete a:

a) Realizar la ejecución física y financiera del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, y registrarla en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

b) Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del decreto supremo que aprueba la Cartera de Infraestructura, la OPMI del sector PCM solicita a la DGPMI el cambio de la OPMI de la entidad del GN, GR o GL hacia dicha OPMI. Así mismo, la entidad del GN, GR o GL realiza el cambio de la Unidad Formuladora del **PROYECTO DE INVERSIÓN** de la Cartera de Infraestructura a favor de la ANIN y la Unidad Formuladora (UF) de la ANIN asigna la Unidad Ejecutora de Inversiones de dicho **PROYECTO DE INVERSIÓN** según corresponda.

c) Gestionar la obtención de los permisos, autorizaciones, registros, inscripciones y otros trámites necesarios para la ejecución y/o mantenimiento del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, según corresponda.

d) Efectuar la liquidación técnica y financiera del **PROYECTO DE INVERSIÓN** en un plazo no mayor de ciento treinta y cinco (135) días calendario de recepcionado el **PROYECTO DE INVERSIÓN,** los cuales deben ser registrados en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

e) Registrar el cierre del **PROYECTO DE INVERSIÓN** en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios de efectuada la liquidación técnica y financiera.

f) Transferir a **LA ENTIDAD** los activos generados con la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, los cuales deben ser registrados en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

g) Realizar el mantenimiento de los activos generados con la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, por un periodo de hasta 4 años. Dicho periodo se deberá definir mediante una adenda al momento de transferir a la **ENTIDAD** los activos generados con la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN,** referida en el literal f) de la presente cláusula.

h) Comunicar a **LA ENTIDAD**, la fecha de culminación del servicio de mantenimiento, hasta el 31 de marzo del año fiscal anterior a la culminación del servicio.

i) Entregar a **LA ENTIDAD,** culminado el periodo de mantenimiento, la información técnica de mantenimiento de los activos generados, incluyendo el plan anual de mantenimiento y las fichas técnicas de mantenimiento, previa asistencia técnica correspondiente.

j) Cumplir con la normativa y metodologías reguladas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como, a aplicar las normas técnicas, estándares de calidad, lineamientos, parámetros técnicos, entre otros, aprobados por los Sectores funcionalmente competentes, en lo que corresponda.

k) Brindar información a la OPMI de PCM para que realice las evaluaciones ex post de las inversiones ejecutadas por la ANIN, en el marco de las disposiciones establecidas por el ente rector de inversión pública.

l) Registrar toda la información generada vinculada al objeto del convenio en la Plataforma de Expediente Digital de las Inversiones Públicas (PED).

m) Asegurar que el índice de Gestión de la Inversión Pública del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones bajo el rol de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones del PROYECTO DE INVERSIÓN se sitúe en el cuartil superior de las dimensiones de Ejecución y Formulación del ranking IGEIP a nivel nacional durante el periodo a cargo del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

n) Otros que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD, se compromete a:

a) Asignar o delegar a **LA ANIN** la ejecución física y financiera del **PROYECTO DE INVERSIÓN** y el mantenimiento de los activos generados.

b) Poner a disposición de **LA ANIN** la documentación, información y autorizaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

c) Otorgar a **LA ANIN** los derechos relacionados a los predios o bienes inmuebles de propiedad de **LA ENTIDAD** a solicitud de la ANIN según el marco normativo vigente.

d) Realizar el cambio de Unidad Ejecutora del **PROYECTO DE INVERSIÓN** a favor de la ANIN, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del decreto supremo que la aprueba.

e) Garantizar la continuidad del mantenimiento de los activos generados con la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN,** una vez transferido a **LA ENTIDAD**, como titular del activo o responsable de la provisión de los servicios, a través de la previsión de los recursos presupuestales correspondientes.

f) No registrar inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación en unidades productoras sujetas a **PROYECTO DE INVERSIÓN** del presente convenio, a excepción de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación que se desarrollen en el marco de una declaratoria de estado de emergencia.

g) No ejecutar inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación en unidades productoras sujetas a **PROYECTO DE INVERSIÓN** del presente convenio, a excepción de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación que se desarrollen en el marco de una declaratoria de estado de emergencia.

h) Registrar anualmente las actividades de mantenimiento en las fichas técnicas creadas por cada **activo estratégico generado**. La información debe registrarse en las plataformas o sistemas de información destinadas para ese fin. Entre ellas la Plataforma de Expediente Digital de las Inversiones Públicas (PED).

i) **Previo al inicio de la ejecución física** del **PROYECTO DE INVERSIÓN, La ENTIDAD** se encargará de **adjuntar** los permisos, licencias, autorizaciones y cualquier otro acto o trámite administrativo que sea necesario para la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN.**

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia desde su suscripción, hasta el cumplimiento de su objeto y obligaciones que deriven de los compromisos pactados en su Cláusula Quinta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS O PROGRAMAS DE INVERSIÓN

7.1 El **PROYECTO DE INVERSIÓN** se financia con cargo a las asignaciones presupuestarias del Pliego de **la ENTIDAD** titular del proyecto o programa de inversión y conforme a la Programación Multianual de Inversiones (PMI), vigentes a la firma del convenio y guarde correspondencia con las opiniones técnicas de la OPMI y la OPP del Pliego de la **ENTIDAD.**

7.2 **La ENTIDAD**, realiza las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la **ANIN**, del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, el mismo que es aprobado según lo establecido en el reglamento de la Ley Nº 31841.

7.3 Los recursos transferidos en virtud del **CONVENIO** se incorporan y/o registran en el presupuesto institucional de la **ANIN**, en la cadena funcional y de gastos correspondiente, tomando en cuenta el código presupuestal del proyecto de inversión pública señalado en el decreto supremo que aprueba la modificación presupuestaria en el nivel institucional.

7.4 La Programación Multianual de Inversiones del **PROYECTO DE INVERSIÓN** debe estar actualizada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

7.5 La **ANIN**, realiza la Programación Multianual Presupuestaria de recursos en marco a las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS O PROGRAMAS DE INVERSIÓN

Durante las fases de ejecución de los proyectos o programas de inversión y el mantenimiento de los activos generados con ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, la ANIN realiza las siguientes acciones:

a) Gestionar la identificación, priorización, planificación y mitigación de los riesgos de la Cartera de Infraestructura, en el marco de sus competencias. Dicha información debe registrarse en la Plataforma de Expediente Digital de las Inversiones Públicas (PED).

b) Supervisar y controlar la ejecución física y financiera del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

c) Gestiona los convenios o contratos necesarios para la ejecución y mantenimiento del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

d) Identificar condiciones de calidad y modernidad tecnológica no comprendidas en los parámetros técnicos nacionales vigentes y propone su aplicación al sector funcionalmente competente.

e) Asegurar que la definición del alcance, así como la estimación de costos en la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN** deben ser consistentes con la problemática que se sustentó y aprobó en la formulación y evaluación del proyecto o programa de inversión.

f) Elaborar un plan anual de mantenimiento, el cual incluye la estimación de recursos presupuestales requeridos para el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de los **PROYECTOS DE INVERSIÓN.**

g) Realizar seguimiento a la suscripción de contratos, acuerdos y/o convenios, así como, a la implementación de herramientas complementarias para la gestión de la cartera de infraestructura.

h) Realizar seguimiento a aquellos procesos de adquisiciones, expropiación, transferencia de predios y bienes inmuebles que se encuentren en arbitraje judicializados.

i) Efectuar seguimiento a la ejecución del Plan de Gestión para la Cartera de infraestructura de los proyectos o programas de inversión, intervenciones multisectoriales y de emergencias por desastres a su cargo.

j) Realizar seguimiento a la aplicación de modelos contractuales de ingeniería de uso estándar internacional de adquisiciones para infraestructura en el marco del Plan de Gestión para la Cartera de infraestructura. Dicho plan debe registrase en la Plataforma de Expediente Digital de las Inversiones Públicas (PED).

CLÁUSULA NOVENA: PUNTOS FOCALES

10.1 Para el logro del objeto y compromisos pactados en el Convenio, así como las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento, las Partes acuerdan designar a los siguientes Puntos focales interinstitucionales:

Por parte de **LA ANIN**: Daniel Moisés Leiva Calderón, DNI Nº 10611772, correo electrónico: dleiva@anin.gob.pe.

Por parte de **LA ENTIDAD**: Alan Enrique Mendoza Sandoval, DNI 43252275, correo: amendozas@regionpiura.gob.pe

10.2 Los Puntos Focales designados se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de las PARTES.

10.3 Las PARTES podrán reemplazar a los Puntos Focales designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra Parte.

10.4 Las PARTES acuerdan designar adicionalmente Puntos Focales alternos, quienes podrán reemplazar a los designados en el presente documento, mediante comunicación escrita cursada a la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Con el propósito de asegurar la continuidad de la formulación y evaluación, la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN** y el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión, toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intenta resolver dentro de un plazo que no excede de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En el presente Convenio se aplicará lo establecido en el numeral 5.5 del artículo 5 sobre Proyectos o programas de inversión de la Cartera de Infraestructura del Reglamento de la Ley Nº 31841, ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), que permita una adecuada aplicación de las disposiciones para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a cargo de la ANIN.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se encuentran obligadas a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

LAS PARTES no aceptan ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio.

LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles de conocido cualquier acto o conducta ilícita o corrupta; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES ratifican como su domicilio las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, donde las partes pueden cursarse válidamente cualquier comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir son comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (3) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación, aviso o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio, surte todos sus efectos legales.

Sin perjuicio de lo señalado, las comunicaciones pueden realizarse también a través de correos electrónicos acreditados por cada una de **LAS PARTES**.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. En caso de resolución, las Partes se comprometen a cumplir hasta su finalización los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio las partes suscriben en señal de conformidad a los ...03.....días del mes de **junio** del año **2024**.

JEFE/A DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	TITULAR DE LA ENTIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL/LOCAL
HERNÁN YAIPÉN ARÉSTEGUI JEFE AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	GOBIERNO REGIONAL PIURA GOBERNACIÓN REGIONAL LUIS ERNESTO NEYRA LEON GOBERNADOR REGIONAL